

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Extraordinaria No. 25 - Febrero 17 de 2011

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA10-7719 DE 2011</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Salas Laborales de Tribunal Superior de Distrito Judicial del País"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7720 DE 2011</b>	<b>3</b>
<b>"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del País para apoyo de las medidas de descongestión de la Especialidad Laboral"</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA10-7721 DE 2011</b>	<b>5</b>
<b>"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"</b>	

**Editor Responsable**  
**CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ**  
**Secretario (E)**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-7719  
DE 2011  
(Febrero 17)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Salas Laborales de Tribunal Superior de Distrito Judicial del País"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**Capítulo I  
CARGOS DE DESCONGESTION**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1 para cada uno de los Despachos de Magistrado de Sala Laboral de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali, según el siguiente detalle:

SALA LABORAL DE TRIBUNAL	CANTIDAD DE CARGOS
Bogotá	22
Medellín	18
Barranquilla	9
Cali	9

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida se mantendrá vigente si cada uno de los Auxiliares Judiciales 1 creados, colabora en el trámite de un número no inferior a 50 procesos mensuales incluidas las acciones constitucionales, o en cantidad proporcional para lapsos menores.

**Capítulo II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Cada una de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Bogotá, Antioquia, Atlántico y Valle del Cauca, realizará el seguimiento de las presentes medidas para sus respectivos Distritos Judiciales y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTICULO SEXTO.-** El incumplimiento de los estándares de rendimiento establecidos para los cargos creados por este Acuerdo permitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la redefinición de las medidas adoptadas; lo anterior sin perjuicio de la facultad del nominador relativa al nombramiento y remoción de los servidores judiciales que ocupan estos cargos, en cualquier momento.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Cada uno de los Magistrados Titulares reportará la gestión del mes inmediatamente anterior de los cargos de Auxiliar Judicial 1 creados por el presente Acuerdo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato anexo, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirá por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARAGRAFO.-** El incumplimiento en el reporte de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO NOVENO.-** Cada una de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Medellín, Barranquilla y Cali, respectivamente, prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

**ARTICULO DÉCIMO.-** Las presentes medidas cuentan cada una con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha de Emisión	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial que emite
9911	Febrero 15 de 2011	Bogotá – Cundinamarca
10111	Febrero 16 de 2011	Bogotá – Cundinamarca
36411	Febrero 15 de 2011	Medellín
2311	Febrero 15 de 2011	Barranquilla
3811	Febrero 15 de 2011	Cali

**ARTICULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

OYM / AP / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-7720  
DE 2011  
(Febrero 17)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del País para apoyo de las medidas de descongestión de la Especialidad Laboral"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**Capítulo I  
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS GRADO  
14**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Medellín, Barranquilla y Cali, los cargos de Profesional Universitario Grado 14 que se detallan a continuación, para apoyar en la liquidación y actualización de las sentencias emitidas por los respectivos Magistrados de las Salas Laborales de Tribunal y Jueces Laborales, Titulares y de Descongestión, de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	Cantidad de cargos	Despachos a apoyar
Bogotá - Cundinamarca	2	Despachos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior de Bogotá
Bogotá - Cundinamarca	3	Juzgados Laborales de Bogotá
Medellín	1	Despachos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior de Medellín
Medellín	2	Juzgados Laborales de Medellín
Barranquilla	1	Despachos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior de Barranquilla
Cali	1	Despachos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior de Medellín
Cali	1	Juzgados Laborales de Medellín

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los Profesionales Universitarios Grados 14 creados por el presente Acuerdo deberán ser Profesionales en Contaduría, Economía o Administración de Empresas, con formación y/o experiencia en cálculo actuarial.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Cada Director Seccional establecerá el procedimiento pertinente para que los requerimientos de los respectivos Despachos de Magistrado de Sala Laboral de Tribunal Superior y de los Juzgados Laborales, Titulares y de Descongestión, sean atendidos de

manera oportuna y se encargará de la coordinación de esos Profesionales.

**Capítulo II  
ASISTENTES ADMINISTRATIVOS GRADO 6**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, Medellín, Barranquilla y Cali, cargos de Asistente Administrativo Grado 6, según el siguiente detalle:

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial	Cantidad de cargos
Bogotá - Cundinamarca	6
Medellín	6
Barranquilla	1
Cali	2

**PARAGRAFO.-** Los cargos de Asistente Administrativo Grado 6 creados para las Direcciones Seccionales, contribuirán en las tareas de soporte tecnológico, organización de archivos administrativos, manejo de inventarios, elaboración de actas, traslado de expedientes y consolidación de las estadísticas del proceso de descongestión de los respectivos Juzgados Laborales de Bogotá, Medellín, Barranquilla y Cali.

**Capítulo III  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados mediante el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO QUINTO.-** La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el seguimiento de las presentes medidas y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Empleados de descongestión, adelantarán el programa de capacitación en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Las presentes medidas cuentan cada una con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha de emisión	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Que Emite
3511	Febrero 15 de 2011	Bogotá – Cundinamarca
10811	Febrero 15 de 2011	Medellín
11111	Febrero 16 de 2011	Medellín
1711	Febrero 16 de 2011	Barranquilla
2611	Febrero 16 de 2011	Cali

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

OYM / AP / lerb

**ACUERDO No. PSAA11-7721**  
**DE 2011**  
(Febrero 17)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA**  
**JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en Sesión del 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**  
**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, los siguientes cargos:

- Un (1) Profesional Universitario Grado 20
- Un (1) Oficial Mayor Nominado
- Un (1) Escribiente Nominado.

**PARÁGRAFO.-** El Profesional Universitario Grado 20 creado por el presente Acuerdo deberá ser Profesional en Contaduría, Economía o Administración de Empresas, con formación y/o experiencia en cálculo actuarial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Relatoría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia dos (2) cargos de Auxiliar Judicial Grado 2.

**TÍTULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial brindará el apoyo necesario a efecto de lograr la disponibilidad de espacios

físicos y de infraestructura tecnológica que se requiera para el funcionamiento de los cargos aquí creados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos aquí creados lo hará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Los Empleados de descongestión, que no hubieren recibido la capacitación pertinente, adelantarán el correspondiente programa en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4011 de febrero 15 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

OYM/ AP/ lerb